



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISael SARACHo"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25890181

R.R. No. 597/2025
Tarija, noviembre 13 de 2025

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre las partes para implementar capacitaciones y prácticas en las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM, específicamente en las planas que se encuentran en operación, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias ante los nuevos desafíos del sector empresarial e industrial, así como diversas actividades realizadas por el SEDEM, considerando para el efecto a estudiantes y profesionales de la UAJMS.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 255/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, en base al Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 255/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoria Interna.

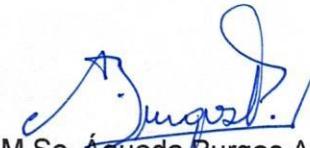
REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.




M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS –
SEDEM Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”** (Convenio), el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son partes del presente convenio:

- 1. SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM**, representada legalmente por el Ing. Javier Ruddy Zeballos Duran, con cédula de identidad N° 5062019, en su calidad de Gerente General, designado mediante Resolución Suprema N°30769 de 20 de marzo de 2025, facultado para la suscripción de convenios conforme al numeral 9 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 0590 del 04 de agosto de 2010, con domicilio legal en la avenida Jaimes Freyre, esquina calle 1, N° 2344, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, quien en adelante y únicamente para efectos del presente convenio se denominará “**SEDEM**”.
- 2. La UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS** de la ciudad de Tarija, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldíviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022, Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará “**UAJMS**”.

Tanto el **SEDEM** como la **UAJMS** podrán ser denominados individualmente e indistintamente como “**PARTE**” o colectivamente “**PARTES**”.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

- 2.1. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución. Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas. Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

Av. Jaimes Freyre esq. Calle 1 No 2344 Zona Sopocachi
Teléfonos: 2147001 – 2145697 – 2147665
La Paz – Bolivia



La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria". Tiene como misión "Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico - tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente".

2.2. El SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM, es creada por Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010, como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autónoma de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. El SEDEM no cuenta con directorio; asimismo, tiene bajo su dependencia directa, las siguientes Empresas Públicas Productivas: Papeles de Bolivia - PAPELBOL; Cartones de Bolivia - CARTONBOL; Cementos de Bolivia - ECEBOL; Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS; Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes - EEPAF; la Empresa Pública Productiva de Envases de Vidrio - ENVIBOL; Empresa Pública Productiva de Industrialización de la Hoja de Coca Boliviana - KOKABOL; la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana de Aceites Ecológicos - IBAE; la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química - IBQ, la Empresa Pública Productiva Laboratorio Industria Farmacéutica Boliviana - LIFAB y las que fueran creadas conforme a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo.

El **SEDEM**, fue creada para cumplir las funciones de apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas (EPP) y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas; coordinar y controlar la gestión de las Empresas Públicas Productivas buscando su modernización; implementar un modelo corporativo de Empresas Públicas Productivas, potenciando las capacidades de articulación y complementariedad que puedan tener; establecer e implementar un sistema integrado de indicadores de gestión con información precisa, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

TERCERA. - (MARCO LEGAL)

El parágrafo VIII del artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El parágrafo III del artículo 103 de la citada norma suprema, establece que el Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Jaimes Freyre esq. Calle 1 No 2344 Zona Sopocachi
Teléfonos: 2147001 - 2145697 - 2147665
La Paz - Bolivia



El artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva.

El numeral 1 del artículo 42 de la señalada norma, establece la formación de profesionales con capacidades productivas, investigativas y de innovación para responder a las necesidades y características socioeconómicas y culturales de las regiones y del Estado Plurinacional.

El artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

El numeral 5 del artículo 11 de la Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013, reconoce como derecho de los jóvenes el reconocimiento de pasantías, voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala que es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

El Decreto Supremo N° 0590 de fecha 4 de agosto de 2010, se creó el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas - SEDEM, como entidad encargada de definir los lineamientos para el funcionamiento de las Empresas Públicas Productivas que se encuentran bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, patrimonio propio.

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que, sistematiza y orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación de las Universidades u Organizaciones, para el desarrollo de la educación superior; así como, con las instituciones públicas y organizaciones bilaterales y multilaterales, que coadyuven en el proceso de la Internacionalización de la Educación Superior. Asimismo, establece que el Relacionamiento Nacional se fundamenta en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana, por otra parte, el Capítulo IV (De los Convenios) establece que el Convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.

El Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos (Versión 4), aprobado mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/GJ/UAJC-AJ N° 0144/2025 de 18 de agosto de 2025, que tiene como objeto normar, regular y establecer lineamientos a fin de que el Servicio de Desarrollo de Empresas Públicas Productivas - SEDEM y sus EPP's dependientes posibiliten la realización de pasantías y Trabajo Dirigido de estudiantes y profesionales de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Jaimes Freyre esq. Calle 1 No 2344 Zona Sopocachi
Teléfonos: 2147001 - 2145697 - 2147665
La Paz - Bolivia



Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Universidades Públicas Autónomas; Universidades Privadas o Universidades Indígenas.

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946; obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

CUARTA. - (DEL OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre las **PARTES** para implementar capacitaciones y prácticas en las Empresas Públicas Productivas dependientes del **SEDEM**, específicamente en las plantas que se encuentran en operación, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias ante los nuevos desafíos del sector empresarial e industrial, así como diversas actividades realizadas por el **SEDEM**, considerando para el efecto a estudiantes y profesionales de la **UAJMS**.

QUINTA. - (ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN)

Las **PARTES** promoverán el aprovechamiento de oportunidades por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación en:

- La realización de capacitación práctica de profesionales y estudiantes de la **UAJMS**, en las plantas en operación de **SEDEM**.
- Desarrollo de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual, como resultado de las capacitaciones.
- Realización de eventos presenciales o virtuales coordinados: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de dialogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Proposición de mejoras en la operación y administración de la Plantas.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

La colaboración mutua objeto del convenio, será llevada a cabo en las siguientes áreas de la **UNIVERSIDAD**: Ingenierías, Licenciaturas en relación al Procesos Productivos Industriales, como también áreas administrativas, legales y sociales; áreas intrínsecamente relacionadas con las actividades que desarrolla el **SEDEM** y **EPPs**, por lo cual es imperioso contar con profesionales y estudiantes de las carreras mencionadas.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Jaimes Freyre esq. Calle 1 No 2344 Zona Sopocachi
Teléfonos: 2147001 - 2145697 - 2147665
La Paz - Bolivia



SEXTA. - (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

Las **PARTES** intervienen se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio.

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo:

Por el **SEDEM**:

A través de la Gerencia Administrativa Financiera, a:

- a) Presentar a la **UAJMS** de forma verbal o escrita, la solicitud de Practicantes de manera oportuna bajo la repartición correspondiente.
- b) Suscribir con cada Pasante un Convenio Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de la Práctica.
- c) Designar a un Tutor Institucional que tenga la formación necesaria para el asesoramiento, guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia de la Práctica.
- d) Informar a los Pasantes los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de la Práctica en el **SEDEM**.
- e) Dar, a través del Tutor Institucional, conformidad a las labores realizadas por los Practicantes, dar el visto bueno a los informes presentados, asimismo remitir dicho informe a la Gerencia Administrativa Financiera del **SEDEM**, a efectos de registro y control.
- f) Entregar un Certificado de Conclusión de la Práctica a cada Practicante a la conclusión satisfactoria.
- g) Cumplir con el presente Convenio.

Por la **UAJMS**:

- a) Difundir en las Carreras mencionadas precedentemente los requerimientos del **SEDEM**.
- b) Enviar las solicitudes al **SEDEM**, de los postulantes admitidos para acceder a la capacitación práctica.
- c) Realizar los procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes y profesionales idóneos, para realizar la capacitación práctica.
- d) Imponer sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos durante las capacitaciones prácticas, independientemente de las sanciones que aplique el **SEDEM**.
- e) Hacer conocer a los estudiantes y profesionales, sobre los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de las capacitaciones prácticas, de acuerdo al presente Convenio.
- f) Informar a los practicantes la obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica y la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella; la obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas; la obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad del **SEDEM**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Jaimes Freyre esq. Calle 1 No 2344 Zona Sopocachi
Teléfonos: 2147001 - 2145697 - 2147665
La Paz - Bolivia



responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuirle a cualquiera de ellos.

- g) Cumplir con el presente Convenio.

Por los Estudiantes:

- a) Realizar con responsabilidad, eficiencia y efectividad toda la planificación elaborada por el Tutor Institucional del **SEDEM**.
- b) Acatar disciplinadamente todas las normas y reglamentos del **SEDEM** y EPP, además de cumplir la normativa vigente.
- c) Utilizar adecuadamente los materiales, equipos y bienes entregados bajo su responsabilidad para el desarrollo de su trabajo.
- d) Actuar con responsabilidad, idoneidad y ética para el servicio con la comunidad y en las tareas específicas encomendadas.
- e) Cumplir los horarios de las prácticas.
- f) Presentar toda la documentación que solicite el **SEDEM** y EPP para la acreditación a la Práctica.

SÉPTIMA. - (PLAZO).

El presente Convenio, tendrá un plazo de tres (3) años computables a partir del día siguiente hábil de su suscripción, pudiendo ser extendido por períodos similares, previo acuerdo de las **PARTES** mediante la suscripción de una adenda.

OCTAVA. - (VIGENCIA).

El Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el mismo.

NOVENA. -(CONFIDENCIALIDAD).

Las **PARTES** se comprometen a no comunicar, difundir, parcial o totalmente, bajo ningún concepto y por ningún medio, los datos, registros, informaciones, documentos, gráficas, fotos u otros pertenecientes a la otra parte, o a cualquier tipo de información, a las que haya podido tener acceso en la aplicación y desarrollo de las actividades comprometidas en el presente Convenio. La información perteneciente o generada por cada una de las **PARTES** tiene, en consecuencia, carácter confidencial.

DÉCIMA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Asimismo, ambas **PARTES** acuerdan respetar los Derechos de Autor de la otra, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las **PARTES** de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de ambas **PARTES**, debiendo ser registradas de acuerdo a las normativas en vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. - (DEL PAGO DEL ESTIPENDIO).

Las actividades desarrolladas en el marco de una práctica profesional podrán ser reconocidas con un estipendio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido del Servicio de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Jaimes Freyre esq. Calle 1 No 2344 Zona Sopocachi
Teléfonos: 2147001 - 2145697 - 2147665
La Paz - Bolivia



Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM y de sus Empresas Públicas Productivas dependientes y al Acuerdo Individual de Pasantía. El estipendio se otorga como un incentivo económico destinado a cubrir gastos de alimentación y/o transporte.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser modificado y/o complementado previo acuerdo entre **PARTES**, a través de una adenda debiendo comunicar de manera escrita, su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento. Las mencionadas modificaciones y/o complementaciones surtirán efecto a partir de la suscripción de las mismas, las cuales formarán parte del Convenio original.

DÉCIMA TERCERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las notificaciones que se cursen entre las **PARTES** relacionadas con la administración, seguimiento y ejecución a los asuntos contemplados en este Convenio tendrán validez siempre que se envíen mediante nota por escrito, entrega personal u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con confirmación en forma directa, a las direcciones que se indican a continuación:

SEDEM	UNIVERSIDAD
Domicilio: Avenida Jaimes Freyre esquina Calle 1 N°2344 de la Zona Sopocachi. Telf.: 2144001 - 2145707 La Paz - Bolivia	Dirección de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales. Domicilio: Av. Victor Paz E - 0149. Telf.: 66 - 43403 Tarija - Bolivia

Cualquier comunicación o notificación que tengan que darse las **PARTES** bajo este Convenio y que no estén referidas a su administración, seguimiento y ejecución a los asuntos operativos, será enviada al domicilio que se hace constar en la Cláusula Primera (**DE LAS PARTES**).

Toda notificación o comunicación del presente Convenio se considerará recibida en la fecha y hora en que se haya realizado.

Cuando cualquiera de las **PARTES**, cambiare de domicilio, o persona de contacto, deberá notificar a la otra **PARTES** por escrito, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

En caso de no encontrarse el domicilio establecido en la Cláusula primera (**DE LAS PARTES**) o el señalado en la presente cláusula o los mismos resultaren inexistentes, éste hecho será representado por un Notario de Fe Pública, acto que surtirá efectos inmediatos

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Jaimes Freyre esq. Calle 1 No 2344 Zona Sopocachi
 Teléfonos: 2147001 - 2145697 - 2147665
 La Paz - Bolivia



sin necesidad de trámite adicional y se tendrá por realizada la notificación.

DÉCIMA QUINTA. - (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser terminado cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscriptores.
- b) Por incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Novena del presente Convenio.
- f) Por cumplimiento del plazo establecido.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscriptores, dicha decisión deberá ser puesta a conocimiento de la otra **PARTE** de forma escrita, con quince (15) días de anticipación estableciendo la causal de la terminación.

DÉCIMA SEXTA. - (ALCANCE Y NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene como única finalidad el logro de una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES** en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación científica, intercambio de servicios y productos e interacción social, por ello no constituye ningún vínculo contractual de cualquier naturaleza, por tanto, no está sujeto a las normas laborales o civiles y no genera responsabilidad ni otro tipo de obligaciones entre las **PARTES**, más que las establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las partes declaran su aceptación y manifiestan su conformidad con cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal.

Tarija, 4 de noviembre de 2025.



Ing. Javier Ruddy Zeballos Duran
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS
EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
SEDEM



M.Sc. Eduardo Cortez Baldviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAEL SARACHO
UAJMS

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Jaimes Freyre esq. Calle 1 No 2344 Zona Sopocachi
Teléfonos: 2147001 - 2145697 - 2147665
La Paz - Bolivia

